Asunto: MAPFRE - ALERTA LEGAL SST N° 31

DECRETO SUPREMO Nº 003-2023-TR

Decreto Supremo que prorroga la emergencia sanitaria

Fecha de publicación: 24/02/2023

TEMAS TRATADOS:

- 1) Desde el sábado 25 de febrero al hasta el jueves 25 de mayo surte efecto la prórroga de la emergencia sanitaria declarada por el Ministerio de Salud (90 días).
- 2) Con la prórroga de la emergencia sanitaria, se mantienen vigentes las disposiciones contenidas en el Decreto Legislativo Nº 1499, el cual estableció en sus artículos 6, 7, 8 y 9 algunas medidas temporales en materia de seguridad y salud en el trabajo, las cuales deberán ser analizadas y aplicadas según corresponda:
- a. El Decreto Legislativo N° 1499 permitió la prórroga del mandato del Comité o del Supervisor de SST solamente en caso no resulte posible la organización del proceso de elección por motivos de la emergencia sanitaria, impedimento que a la fecha ya no existiría debido a las circunstancias epidemiológicas actuales de Covid-19 y la flexibilización de las medidas de bioseguridad.
- b. Continúa suspendida la obligatoriedad de realizar las auditorías del sistema de gestión de SST por parte del/a auditor/a independiente autorizado/a por el Registro de Auditores del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo. Esto quiere decir que no pueden ser exigidas en una fiscalización laboral.
- c. Se mantiene la modalidad virtual para las actividades del plan anual de capacitaciones de SST, a excepción de las inducciones y las capacitaciones por cambio de puesto, las cuales se deben realizar de forma presencial.
- d. Sobre los exámenes médicos, tener en cuenta la Disposición 8 contenida en la Resolución Ministerial Nº 031-2023-MINSA establece que durante la emergencia sanitaria nacional el empleador realiza la vigilancia de salud de los trabajadores de manera permanente.

RECOMENDACIONES:

- En la medida de lo posible, LAS EMPRESAS de deberán realizar el proceso de elección de los representantes de los trabajadores ante el Comité de SST en modalidad virtual o semi-presencial.
- En caso LAS EMPRESAS realicen las auditorías periódicas del Sistema de Gestión de SST, hacerlas de forma virtual o semi-presencial.
- LAS EMPRESAS deben ejecutar las capacitaciones en la modalidad que corresponda y documentarlas en los registros correspondientes.

- LAS EMPRESAS deben practicar los exámenes médicos ocupacionales según la normativa general, R.M. N° 312-2011-MINSA, Protocolos de exámenes médicos ocupacionales.

Se adjunta:

- Link para descargar los anexos de la norma mencionada: https://busquedas.elperuano.pe/normaslegales/decreto-supremo-que-prorroga-la-emergencia-sanitaria-declara-decreto-supremo-no-003-2023-sa-2154787-1/